



S<sup>o</sup> Electricas

## Radio Nacional de España

Someto a la consideración de Vd., para su aprobación si procede, la siguiente propuesta de Resolución:

"La vigente Ordenanza Laboral para RTVE., en su Artº 64.1.a), regula el Complemento de Peligrosidad, cuya percepción es de aplicación a aquel personal cuyo desempeño de puesto de trabajo consista en la realización habitual de tareas en puestos calificados como peligrosos, penosos y tóxicos. Su cuantía oscilará entre el 5 y el 15% del salario base de cada categoría, atendiendo al grado de riesgo que lo determine.

Habida cuenta de lo anterior, el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo de RTVE., en su reunión de fecha 9 de febrero del actual, tomó el acuerdo de proponer la aplicación de un Complemento de Peligrosidad, consistente en un 12% del salario base que ostentan, a favor del personal que viene prestando su actividad en el "Servicio Eléctrico", dependiente de la Dirección de Ingeniería de RNE.

Previamente al expresado acuerdo, fueron solicitados y vistos los informes tanto del Comité de Empresa, como del Jefe del Departamento de Técnicas Complementarias de RNE., éste último con la conformidad del Director de Ingeniería, en los que puntualizan los siguientes extremos, respecto a la labor que el citado personal desarrolla:

a) Maniobras periódicas en los diferentes transformadores, a fin de que realicen su trabajo alternativamente, y que conllevan las siguientes labores:

- Limpieza de barras, bornes, aisladores, etc.
- Rellenado en caso necesario de pyreleno.
- Revisión y ajuste de disyuntores de A.T., tanto de relés como de niveles de aceite.

b) Maniobras en la caseta exterior de A.T. como son:

- Mantenimiento y limpieza de disyuntores, seccionadores, barras, etc.
- Cambios de fusibles de A.T. y aisladores, destruidos o deteriorados como consecuencia de posibles tormentas desarrolladas en la zona.

c) Trabajos de reparación de circuitos, sustitución de automáticos y comprobación de neutros y tierras en verticales. Estas labores, se dan con mayor incidencia en instalaciones de servicios técnicos, generalmente con tensión, al objeto de evitar cortes de energía que pueden afectar a las emisiones, programas y al Centro de Proceso de Datos.

Los trabajos de mantenimiento periódico, como son los reflejados en el apartado a) y parte del b), son realizados por todos los técnicos y oficiales electricistas con una periodicidad mensual. Es decir, los 4 integrantes de un turno por mes; por lo que estos trabajos se realizan por cada turno, cada 4 meses aproximadamente. En cuanto a los demás trabajos, son totalmente aleatorios, indiscutiblemente cuando la avería surja. No así, el de algunos otros, previamente programados para mejora de circuitos.

Por todo ello, ESTA DIRECCION DE RADIO NACIONAL DE ESPAÑA ha resuelto conceder a todo el personal adscrito a:

- División de Servicios Eléctricos
- Sección de Instalaciones Eléctricas.
- Sección de Conservación de Sistemas Eléctricos

...//...

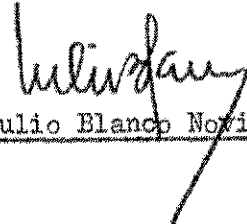
...//...

con efectos 1 de Enero del actual, un Complemento de Peligrosidad consistente en un 12% de la base salarial que ostenten, de conformidad con la vigente Ordenanza Laboral ( Artº 64.1.a ) y el actual VI Convenio Colectivo ( Artº 7.a ), en tanto ejecuten los cometidos señalados en las condiciones especificadas".

No obstante, Vd. resolverá.

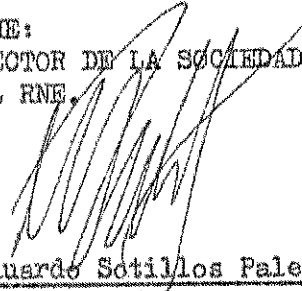
Madrid, 15 de Abril de 1.988

EL DIRECTOR ECONOMICO Y DE  
PERSONAL DE RNE.



Fdo: Julio Blanco Novillo.-

CONFORME:  
EL DIRECTOR DE LA SOCIEDAD  
ESTATAL RNE.



Fdo: Eduardo Sotillos Palet.-

SR. DIRECTOR DE LA SOCIEDAD ESTATAL RADIO NACIONAL DE ESPAÑA.-



## Radio Nacional de España

### SERVICIO ELÉCTRICO:

- D. Rafael FLORES CASTILLO
- D. Juan Carlos GIL REY
- D. Joaquín HIDALGO GOYANES
- D. José IGLESIAS ITURRIAGA
- D. José Luis LÓPEZ GÓMEZ
- D. Job MARTÍN CAMPOS
- D. Fernando de NAVAS GARCÍA
- D. Fernando SANZ NAVARRO
- D. Francisco SECO HERNÁNDEZ
- D. José SILLA CASTRO
- D. José Manuel TOSCANO ALARCÓN
- D. Luis VACAS REAL

### DIRECCIÓN DE PERSONAL DE RNE:

D. José Miguel ORTEGA CALVO

En Madrid a 26 de Marzo de 2.001, reunidas las personas detalladas al margen,

### ACUERDAN

1º A partir de la firma del presente acuerdo, la jornada de trabajo se distribuirá en tres turnos de 8 horas con los siguientes horarios:

De 07'00 horas a 15'00 horas

De 15'00 horas a 23'00 horas

De 23'00 horas a 07'00 horas

2º La distribución de los turnos se realizará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

a) La jornada en cómputo anual no excederá de la legalmente establecida en el calendario laboral de Radio Nacional de España.

b) Cada uno de los turnos de trabajo, durante todos los días del año, estará compuesto al menos por dos personas.

c) Los fines de semana y festivos, con trabajo análogo a cualquier otro día, la dotación de los turnos será de dos personas en cada uno, para facilitar las libranzas.

d) El período de vacaciones será preferentemente durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, intentando en cualquier caso facilitar al máximo las preferencias de los trabajadores.

e) Las incidencias que se produzcan en el Servicio las cubrirá el propio personal del Servicio Eléctrico dentro del cómputo de jornada anual establecido.

f) Durante el período de vacaciones, se procurará que la prestación de servicios en fines de semana se realice de forma similar al resto del año, es decir, los empleados afectados por el pacto trabajarán los fines de semana de forma alternativa, este sistema de trabajo en festivos podrá variarse por necesidades ineludibles del servicio.



Radio Nacional de España

- 3º Para compensar lo anterior los trabajadores del Servicio Eléctrico cobrarán el plus de disponibilidad del 22% (porcentaje no exacto, según acuerdo sobre apertura abanico salarial).
- 4º Para cubrir las funciones recogidas en el artículo 7 punto 2 del Convenio Colectivo (funciones propias de categorías profesionales recogidas en distinto grupo o subgrupo), los trabajadores del Servicio Eléctrico percibirán el complemento de polivalencia del 12% (igual que en el caso del plus de disponibilidad, el porcentaje no es exacto), dando con este acuerdo cumplida la diligencia de la Inspección de Trabajo sobre funciones del personal del Servicio Eléctrico.
- 5º El presente pacto tendrá efectos de 1 de Enero de 2001. Así mismo, el personal afectado se compromete a no emprender acciones contra el presente pacto, ni contra el pacto vigente hasta el momento, de fecha 1 de Junio de 1992.
- 6º El presente acuerdo quedará sin efecto a partir del mes siguiente al que fuese solicitado por escrito por cualquiera de las partes.

POR LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO ELÉCTRICO:

POR LA DIRECCIÓN DE PERSONAL:

R.N.E. S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Tomo 4074. 5020 Suc. 3º. Folio 112. Heja número 49.402

Handwritten signatures of the workers' representatives, including names like 'Gil Rey' and 'CUBEN'.

Official stamp of the 'DIRECCIÓN DE PERSONAL DE ESPAÑA S.A.' and a handwritten signature.